



## **8. RUTA PARA EL PERMISO DE PESCA COMERCIAL PARA EXTRANJEROS POR EXCEPCIÓN**

## 8. Ruta para el permiso de pesca comercial para extranjeros por excepción

PERMISO DE PESCA COMERCIAL PARA EXTRANJEROS POR EXCEPCIÓN	
Naturaleza de la figura	Permite, con carácter excepcional, y si existen excedentes por especie, lo que embarcaciones extranjeras participen de dichos excedentes, en la zona económica exclusiva.
Requisitos	Existen dos clases de requisitos: Los de procedibilidad y los de trámite, los primeros son sine qua non, que exista la declaratoria de excedentes, y que haya reciprocidad por parte del país que pretende participar de dichos excedentes; y sólo si se cumplen éstos, se podría atender a los de trámite, mismos que varían dependiendo de la fuente a la que se acuda: Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; ante la carencia de su reglamento y conforme al artículo Sexto Transitorio de la ley, el Reglamento (expedido en 1999) de la Ley de Pesca de 1992; la publicación de formatos y requisitos en el Diario Oficial de la Federación en 2002; los formatos e información contenidos en la página web de la CONAPESCA; y, finalmente, la página web de trámites del gobierno federal <b>[Ver Anexo 1. 7 Ruta para el permiso de pesca comercial para extranjeros por excepción]</b> .
Fundamento Jurídico	Artículos 4º, 8º y 27 constitucionales; 1º, 2º, 3º, 4º fracciones XXVI y XXVIII, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 32, 36 fracción III, 41 fracción IX, 42, 43, 44, 45, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 62 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1º, 3º, 4º, 9º, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17, 42, 43, 57, y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 191-C de la Ley Federal de Derechos; artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 21, 23, 31 fracción II inciso f), 39, 40, 41, 42, 46, 50, 51 del Reglamento de la Ley de Pesca de 1992.
Ruta Crítica	<p><b>Paso 1.</b> Presentar la solicitud (formato) debidamente llenada, requisitada y firmada en original y una copia de ésta con todos sus anexos.</p> <p><b>Tipo de acción:</b> Trámite burocrático.      <b>Quién la implementa:</b> La solicitud debe ir firmada por el interesado, o por su representante legal; la presentación de la documentación, la puede hacer cualquier persona.</p> <p><b>Paso 2.</b> Obtener el documento de "Acuse de Recibo" con el sello de la institución, firma del funcionario que recibió (oficialía de partes) y fecha de recepción.</p> <p><b>Tipo de acción:</b> Trámite para seguridad jurídica del promovente.      <b>Quién la implementa:</b> La persona que haya presentado la documentación.</p>

PERMISO DE PESCA COMERCIAL PARA EXTRANJEROS POR EXCEPCIÓN

<p>Ruta Crítica</p>	<p><b>Paso 3.</b> (en su caso) De ser notificado de la prevención por falta de algún requisito o dato, o la necesidad de aclaración, habrá de desahogarse esta prevención en términos de los Pasos 1 y 2. (Artículo 45 segundo párrafo, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables).</p> <p><b>Tipo de acción:</b> Desahogo de prevención.</p> <p><b>Quién la implementa:</b> El documento de desahogo y la documentación que, en su caso faltase, debe ir firmada por el interesado, o por su representante legal; la presentación de la promoción, la puede hacer cualquier persona.</p> <hr/> <p><b>Paso 4.</b> Análisis de la procedibilidad de la solicitud.</p> <p><b>Tipo de acción:</b> Secuela procedimental.</p> <p><b>Quién la implementa:</b> El personal designado por la autoridad competente (CONAPESCA).</p> <hr/> <p><b>Paso 5.</b> Emisión de la resolución (respuesta)</p> <p><b>Tipo de acción:</b> Resolución administrativa que pone fin al procedimiento.</p> <p><b>Quién la implementa:</b> Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural. <i>[o Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, conforme al artículo 7º fracción XIX del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca].</i></p> <hr/> <p><b>Tiempo de respuesta:</b> 60 días hábiles, conforme al artículo 45 de la ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 30 días hábiles, conforme al artículo 51 del Reglamento de la Ley de Pesca de 1992.</p>	
<p>Resultado esperado</p>	<p>Obtención del permiso</p>	
<p>Recursos</p>	<p>Humanos</p>	<p>Interesado, representante legal (en su caso); y personal de la dependencia encargado de atender el trámite.</p>
	<p>Materiales</p>	<p>Formatos oficiales, poder notarial (en su caso), informes, mapas (en su caso); y escrito libre de exposición de motivos.</p>
	<p>Financieros</p>	<p>Costo del trámite: \$3,707.52 M.N., según el artículo 191-C de la Ley Federal de Derechos \$3,708.00 M.N., según la página web de Trámites del Gobierno Federal.</p>